MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
GOBIERNO MUNICIPAL
Intendente Raúl Mendoza Ramos
Teléfono: 021 990 665
Correo electrónico: munisanantonio2011@hotmail.com
Dirección: Avda. San Antonio esq. Río Tebicuary

**LCO Nro. 1/2020¨Provision de Almuerzo Escolar en la modalidad de alimentos servidos por servicio de Catering – Ad Referéndum – ID Nro. 388336**

## DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACION Nro. 2/2021

En la ciudad de San Antonio, del Departamento Central, siendo el 2 de marzo del año dos mil veinte y uno, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, a efecto de dar inicio a la evaluación correspondiente de las ofertas participantes, dentro del marco de la **LCO Nro.1/2020¨ Provisión de Almuerzo Escolar en la modalidad de alimentos servidos por servicio de Catering ¨ – Ad Referéndum ID Nro. 388336.-**

De conformidad al **Art. 60 del Decreto Nro. 2992/2019**, el comité de evaluación procede a la verificación de las ofertas participantes, a efecto de determinar si se ajusta al Pliego de bases y condiciones, cuyo análisis se ha basado exclusivamente el en contenido de cada oferta.

Detalle de oferentes participantes según Acta de Apertura:

| Nro. | OFERENTE |
|---|---|
| 1 | LAKMI S.A. ----------RUC 80054786-1 |
| 2 | COMERCIAL CLARIMAR ----------RUC 2172120-3 |

En concordancia con el **Art. 61 y en cumplimiento con el Art. 63 Método de Evaluación,** dispuesto en el **Decreto Nro. 2992/2019,** se procedió a verificar primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial:

| Requisitos sustanciales | LAKMI S.A | COMERCIAL CLARIMAR |
|---|---|---|
| Formulario de Oferta y lista de precios, descargados del SICP, debidamente llenados y firmados. | CUMPLE | CUMPLE |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida; | CUMPLE | NO CUMPLE |
| Documentos que acrediten la existencia del oferente. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes ( RUC) | CUMPLE | CUMPLE |
| Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. | CUMPLE | CUMPLE |
| En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes | CUMPLE | N/A |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona Jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. | CUMPLE | N/A |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado | | |

Lic. Ynocencio Mendoza
Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Lic. Lorena Sánchez
Asesora Administrativa - Intendencia

**LCO Nro. 1/2020¨Provision de Almuerzo Escolar en la modalidad de alimentos servidos por servicio de Catering – Ad Referéndum – ID Nro. 388336**

| | | |
|---|---|---|
| por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas | CUMPLE | N/A |

Una vez verificadas las ofertas, en cuanto a los requerimientos de carácter sustancial, fueron agrupados de menor a mayor, no existiendo en el proceso correcciones aritméticas que describir, quedando ordenadas de la siguiente manera:

| Nro. | OFERENTE | MONTO DE LA OFERTA |
|---|---|---|
| 1 | LAKMI S.A | Gs.594.012.105 |
| 2 | COMERCIAL CLARIMAR | Gs.701.244.000 |

Se deja constancia de que **no se ha aplicado** el **MARGEN DE PREFERENCIA en el presente proceso.**

**El comité de evaluación ha corroborado que los platos ofrecidos por la EMPRESA LAKMI.S.A cuentan con Certificado de Origen nacional, y los mismos se encuentran debidamente autorizadas por la entidad competente para el efecto.-**

Posteriormente se seleccionó la oferta más baja, y que ha cumplido con la totalidad de los documentos sustanciales, que recae sobre la **Empresa LAKMI S.A.**, la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de la licitación, en cuanto a las especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir con el contrato, objeto del presente proceso.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizó el criterio "cumple" o "no cumple"

| CAPACIDAD LEGAL | |
|---|---|
| Requisitos Mínimos | **LAKMI SA.** |
| Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta.<br>Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato.<br><br>A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas, deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto | CUMPLE |

Lic. Ynocencio Mendoza
Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Lic. Lorena Sánchez
Asesora Administrativa - Intendencia

**LCO Nro. 1/2020"Provision de Almuerzo Escolar en la modalidad de alimentos servidos por servicio de Catering – Ad Referéndum – ID Nro. 388336**

| | |
|---|---|
| disponga la DNCP | |

Se anexa al presente Informe de Evaluación, las constancias Nro. 1020268 emitida por la **secretaria de la Función Pública, en la cual el representante legal de LAKMI S.A., con C.I. Nro. 4029221, PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY,** no registra datos en la base de datos de la SINARH.

| **CAPACIDAD FINANCIERA**<br>Requisitos Mínimos | **LAKMI S.A** |
|---|---|
| **Coeficiente de Liquidez**: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1 ( uno) Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2017, 2018 Y 2019 | CUMPLE |
| **Coeficiente de Solvencia:** Pasivo Total / Activo Total igual o menor a [0.80]. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2017, 2018 Y 2019. | CUMPLE |

| **EXPERIENCIA REQUERIDA**<br>Requisitos Mínimos | **LAKMI S.A.** |
|---|---|
| Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privadas por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2017 - 2018 - 2019 | CUMPLE |

| **CAPACIDAD TECNICA**<br>Requisitos Mínimos | **LAKMI S.A.** |
|---|---|
| 1. Contar con los registros sanitarios habilitantes y vigentes de acuerdo al rubro ofertado.<br>2. Contar con el documento que acredite que los productos son de producción nacional.<br>3. El oferente deberá contar con el personal de acuerdo a lo establecido en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con | CUMPLE |

Lic. Ynocencio Mendoza
Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Lic. Lorena Sánchez
Asesora Administrativa - Intendencia

**LCO Nro. 1/2020"Provision de Almuerzo Escolar en la modalidad de alimentos servidos por servicio de Catering – Ad Referéndum – ID Nro. 388336**

| | |
|---|---|
| el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución a las instituciones educativas que comprenden su cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.<br>4. La empresa y el personal de cocina, deberá contar con la capacitación pertinente en buenas prácticas de manufactura.<br>5. El oferente deberá contar con medios de transporte propios o tercerizados, debidamente habilitados, en cantidad suficiente para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo y cena. Los vehículos deben contar con carrocerías cerradas, adecuadas al volumen de alimento a ser transportado y estar acondicionados higiénicamente para la distribución. No deberán transportarse conjuntamente con sustancias nocivas (Ej. productos de limpieza, insecticidas, entre otros), que puedan contaminar al alimento. La contratante, podrá efectuar las verificaciones in situ de la infraestructura con que cuenta el Oferente para corroborar los requisitos declarados. En caso de realizarse la verificación in situ se deberá labrar acta circunstanciada de lo actuado. | |

## ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

El Comité de Evaluación procedió a verificar en forma detallada, la composición del precio ofertado por la **LAKMI S.A,** a fin de corroborar el precio ofertado y el precio referencial, cuyo detalle se describe a continuación, y se considera que los precios ofertados se encuentran dentro de los márgenes establecidos en el PBC.-

| | | | | | REFERENCIAL | | LAKMI S.A. | | % de diferencia |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Cantidad | Unidad de Medida | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total | |
| 1 | 90101603-9997 | Servicio de provisión de almuerzo escolar | 58437 | ración | 10.165 | 594.012.105 | 10.165 | 594.012.105 | 0 |
| | | | | | **Precio Total** | **594.012.105** | | **594.012.105** | |

## ANALISIS DEL ACTA DE APERTURA

Según consta en el acta de apertura, no se presenta puntos a ser considerados por el comité de evaluación.-

Lic. Ynocencio Mendoza
Finanzas

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Lic. Lorena Sánchez
Asesora Administrativa - Intendencia

Teléfono: 021 990 665
Correo electrónico: munisanantonio2011@hotmail.com
Dirección: Avda. San Antonio esq. Río Tebicuary

**LCO Nro. 1/2020¨Provision de Almuerzo Escolar en la modalidad de alimentos servidos por servicio de Catering – Ad Referéndum – ID Nro. 388336**

## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Se procede a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2021, según el objeto de gastos **848 30 003** del Clasificador Presupuestario, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones, a través de esta diligencia se certifica que se cuenta con la disponibilidad Presupuestaria y Financiera suficiente lo que permite contraer las obligaciones resultantes del llamado, dando de esta forma estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 14º de la Ley 2051/03.----------

## CONCLUSION

Que, la oferta calificada como la más baja y que **CUMPLE** con todos los requisitos sustanciales y formales es la del Oferente **que**, de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 65 del Decreto Nº 2992/2019**, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC,

2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,
3) Presente el precio evaluado como el más bajo, este Comité arriba a la CONCLUSION, de RECOMENDAR la adjudicación del presente llamado por a la **Empresa LAKMI S.A. por la suma de Gs. 594.012.105 ( Guaraníes Quinientos noventa y cuatro millones doce mil ciento cinco). --------**

Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente a la Intendencia Municipal, SUGIRIENDO la aprobación y adjudicación por acto administrativo de la máxima autoridad de la Institución, a favor de la firma más arriba individualizada. Se aclara que le procedimiento de evaluación culmino en fecha arriba mencionada, siendo las **13:00 hs del** día dos de marzo del año dos mil veinte y uno.----------

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Lic. Lorena Sánchez
Asesora Administrativa - Intendencia

Lic. Ynocencia Mendoza
Administración y Finanzas

GOBIERNO NACIONAL

# Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
1020268
1020268

## Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4029221, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

| Cédula | Institución | Cargo | Vínculo | Mes/Año | Objeto de Gasto |
|---|---|---|---|---|---|

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

| Cédula | Institución | Cargo | Vínculo | Mes/Año | Objeto de Gasto | Movimiento |
|---|---|---|---|---|---|---|

No registra datos

**AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO**

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

**Fecha de Emisión:** Mar 2, 2021 9:24 PM

GOBIERNO NACIONAL

**Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información**
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **95417edd**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar

GOBIERNO NACIONAL

# Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
1020268
1020268

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

**Fecha de Emisión:** Mar 2, 2021 9:24 PM

GOBIERNO NACIONAL

**Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información**
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **95417edd**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar